



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL METAL

Vista: El acta de fecha 22 de marzo de 2013, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Industrias y Servicios del Metal, con código 02000195011981, en la que se acuerda cláusula de actualización.

Resultando: Que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el BOP número 110 de 19 de septiembre de 2012.

Considerando: Que la competencia la tienen atribuida los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en los artículos 3. c), 13. 2 y disposición adicional primera del Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha,

Vistos: Los textos legales citados y demás de general aplicación, estos Servicios Periféricos de Albacete de la Consejería de Empleo y Economía, a través de su Servicio de Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Acuerda:

Primero: Registrar la cláusula de actualización del Convenio Colectivo de “Industrias y Servicios del Metal, en el correspondiente registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

ACTA DE ACUERDO SOBRE CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

En la ciudad de Albacete, siendo las 10:30 horas del día 22 de marzo de 2013, y en los locales de FEDA, se reúnen los señores al margen relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias y Servicios del Metal de la Provincia de Albacete.

Una vez conocidos los indicadores necesarios para dilucidar sobre la procedencia o no de la aplicación de la cláusula de actualización recogida en el artículo 8 del citado Convenios Colectivo, las partes acuerdan lo siguiente:

El IPC español definitivo del año 2012 fue del 2,9%, mientras que el IPC armonizado de la zona euro, fue del 2,2% en igual período. Así el armonizado europeo para el año 2012 sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%), será el índice que servirá para el cálculo de la actualización prevista en el artículo 8. Siendo este por tanto del 0,2%.

En consecuencia, las partes reunidas proceden a la actualización del citado 0,2%, el cual deberá aplicarse a los conceptos retributivos del año 2011, tal y como queda reflejado en las tablas anexas. Dicho pago se hará de una sola vez, en el mes posterior a la publicación en el BOP sin que dicha cantidad se adicione a la subida salarial pactada en el Convenio para el año 2013.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado este acto, levantándose la sesión siendo las 11:30 horas del lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

Albacete, 15 de mayo de 2013.–El Secretario Provincial, Alejandro García Eslava.

9.520